



ACTA NO. 07/2019

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve horas y dos minutos de la mañana (09:02 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular,

**CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular,

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera ordinaria, el Presidente de la Junta Central Electoral, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

**1. Informe del Presidente.**

El Pleno dando inicio a esta sesión decide la contratación de una empresa auditora de renombre internacional a los fines de que realice una auditoría técnica al software desarrollado por la Junta Central Electoral y que corresponde al Modelo de Voto Automatizado que será utilizado en los equipos informáticos que se usarán en las elecciones Primarias Simultáneas del 6 de octubre de 2019, a los fines de certificar lo siguiente:

- 1) Que el mencionado sistema garantiza el Secreto del Voto de los electores.
- 2) Que durante el proceso de votación dicho sistema funcionará operativamente sin conexión de las redes de internet; y, que solo será conectado a una red privada al momento de dar el Boletín Cero y, una vez se proceda a la impresión y transmisión del Acta de Resultados.
- 3) Que es auditable y comprobable que la sumatoria de los votos físicos depositados en las urnas de las mesas de votación coincide con el Acta Final de Resultados.

A seguidas, el Presidente propone al Pleno que a partir de esta fecha, el padrón electoral sea entregado mensualmente a todos los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, a los fines de que estos vayan viendo y auditando el mismo. El Pleno acoge a unanimidad esta propuesta del Presidente de la Junta Central Electoral y en



consecuencia dentro de los primeros cinco días de cada mes se les remitirá a todos los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos un corte del Padrón Electoral.

En otro sentido el Presidente informa que el lunes 25 de febrero se recibirá a la Directiva del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) a las diez horas de la mañana (10:00 A. M.) y ese mismo día pero a las tres horas de la tarde (03:00 P.M.) será recibida la directiva de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresario (ANJE).

De su parte la directiva del movimiento cívico no partidista, Participación Ciudadana (PC), será recibida el martes 26 de febrero a las diez horas de la mañana (10:00 A.M).

**2. Ejecución del presupuesto de la Junta Central Electoral para el año 2019.**

El Pleno invita a los Directores de Elecciones, Director de Informática, Director Financiero y al Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones, señores Mario Núñez, Miguel Ángel García, Diómedes Ogando y Leonardo García, con quienes se tuvo un amplio intercambio con relación al presupuesto aprobado para este año 2019, se examinaron las partidas solicitadas y las aprobadas, las relativas a la parte operativa de la institución y la concerniente al presupuesto pre-electoral y electoral, las cuales constan en el cuadro anexo, a saber:

DESCRIPCIÓN	SOLICITADA EN RD\$	APROBADA PARA JCE en RD\$	DIFERENCIA
Total de la asignación presupuestaria solicitada el 8 de agosto de 2018.	13,478,679,782.00	6,538,894,957.00	-6,939,784,825.00

DESGLOSE POR PARTIDAS	SOLICITADA EN RD\$	APROBADA PARA JCE EN RD\$	DIFERENCIA EN RD\$
Para cubrir asuntos operacionales y de carga fija.	6,768,574,647.00	3,250,894,957.00	-3,517,679,690.00
Para cubrir asuntos pre-electorales	5,524,618,568.00	2,100,000,000.00	-3,424,618,568.00
Amortización de la deuda pública	1,185,486,567.00	1,188,000,000.00	+2,513,433.00

PARTIDAS NO SOLICITADAS PERO CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO	APROBADAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA JCE
Apoyo a grupos vulnerables en pobreza extrema, proyecto JCE/DIGEPEP	140,000,000.00
Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos que aparece consignado en el Presupuesto aprobado a la JCE, ese monto lo remite el presupuesto y no es solicitado por la Junta Central Electoral.	1,506,933,594.00

Luego de todo lo antes señalado el Pleno acuerda continuar con el análisis de la situación presupuestaria de la institución en otra sesión administrativa.

**3. Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.**

El Pleno aprueba las siguientes revalidaciones y cancelaciones de cédulas, a saber:

*Handwritten signatures and initials:*  
HM  
Ry  
[Signature]  
[Signature]



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900206	25	30 Enero 2019
201900270	25	15 Febrero 2019
201900271	25	15 Febrero 2019
201900272	25	15 Febrero 2019
201900273	25	15 Febrero 2019
201900274	25	15 Febrero 2019
201900275	25	15 Febrero 2019
201900276	25	15 Febrero 2019
201900277	25	15 Febrero 2019
201900278	25	15 Febrero 2019
201900285	25	15 Febrero 2019
201900286	25	15 Febrero 2019
201900287	25	15 Febrero 2019
201900288	25	15 Febrero 2019
201900289	25	15 Febrero 2019
201900290	25	15 Febrero 2019
201900291	25	15 Febrero 2019
201900292	25	15 Febrero 2019
201900293	25	15 Febrero 2019
201900294	25	15 Febrero 2019
201900295	25	15 Febrero 2019
201900297	25	15 Febrero 2019
201900298	25	15 Febrero 2019
201900299	25	15 Febrero 2019
201900300	25	15 Febrero 2019
201900301	25	15 Febrero 2019
201900302	25	15 Febrero 2019
201900303	25	15 Febrero 2019
201900304	25	15 Febrero 2019
201900305	25	15 Febrero 2019
<b>TOTAL 30</b>	<b>750</b>	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900257	01	7 Febrero 2019
201900262	01	11 Febrero 2019
201900267	01	11 Febrero 2019
201900280	01	12 Febrero 2019
201900281	01	12 Febrero 2019
201900283	01	12 Febrero 2019
201900284	01	12 Febrero 2019
201900296	02	18 Febrero 2019
201900312	04	18 Febrero 2019
201900313	03	18 Febrero 2019
201900319	01	18 Febrero 2019
201900320	01	18 Febrero 2019
<b>TOTAL 12</b>	<b>18</b>	

Aprobar la **cancelación por suplantación a una persona fallecida** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que las actas de nacimientos que sirvieron de base para procesar las cédulas de identidad y electoral, pertenecen a personas fallecidas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900269	01	11 Febrero 2019
201900315	01	18 Febrero 2019
<b>Total 02</b>	<b>02</b>	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignados dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900251	02	05 Febrero 2019
201900260	01	07 Febrero 2019
201900268	01	11 Febrero 2019
<b>TOTAL 03</b>	<b>04</b>	

Aprobar la **revalidación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, establecieron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos tienen asignado los números de cédulas correspondientes, los cuales figuran cancelados por más de una inscripción en la base de datos, por lo que se solicita que las mismas sean revalidadas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900256	01	07 Febrero 2019
201900261	01	07 Febrero 2019
201900316	01	01 Febrero 2019
<b>Total 03</b>	<b>03</b>	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo indicada, las cuales se fundamentan, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que las actas de nacimientos que sirvieron de base para procesar las precitadas cédulas de identidad y electoral, fueron instrumentadas de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900254	01	07 Febrero 2019
201900264	01	11 Enero 2019
201900279	01	12 Febrero 2019
201900282	01	12 Enero 2019
201900314	01	18 Febrero 2019
<b>TOTAL 05</b>	<b>05</b>	

Aprobar la **revalidación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección del Registro Electoral determinó de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que no existe falsedad de datos en los documentos utilizados para el procesamiento de las cédulas de identidad y electoral.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900253	02	05 Febrero 2019
201900318	02	18 Febrero 2019
<b>TOTAL 02</b>	<b>04</b>	

Aprobar la **revalidación por CIE-01 extraviado** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la unidad de Atención al Público de la Dirección de Registro Electoral, determinó de acuerdo a verificación, que los ciudadanos recibieron sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral, las cuales figuran inhabilitadas por el Formulario CIE-01 Extraviado en nuestra base de datos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900317	02	18 febrero 2019
<b>TOTAL 01</b>	<b>02</b>	

Aprobar la **cancelación por Duplicidad de Declaración de Nacimiento** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo indicada, la cual fue instrumentada de manera irregular, en el sentido de que el citado ciudadano tiene dos declaraciones de nacimiento, por cuanto fue concluido el proceso de nulidades de ellas por ante los tribunales de la República y aprobado por la Consultoría Jurídica.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201900258	01	07 febrero 2019
<b>TOTAL 01</b>	<b>01</b>	

- Acta No. 05/2019 de fecha 29 de enero del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano.

El Pleno da un visto al acta No. 05/2019 de fecha 29 de enero del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano.

- Recurso de reconsideración interpuesto por los Partidos Opción Democrática (OD) y Alianza País (ALPAÍS) en fecha 29 de enero de 2019, contra la Resolución No. 01/2019 de fecha 22 de enero de 2019, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral.

El Pleno pospone el conocimiento del presente punto de agenda hasta que sea publicada la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. Ley 15-19, la cual fue promulgada el 18 de febrero de 2019, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, pero que no ha entrado en vigencia por no haberse publicado.

- Oficio DNE-026-2019 de fecha 15 de enero del 2019, suscrito por el Director de Elecciones de este órgano, remitiendo borradores de Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019.

El Pleno pospone este punto de agenda para una próxima sesión.

- Proyecto de Reglamento que Establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

El Pleno pospone este punto de agenda para una próxima sesión.

- Comunicación del partido Frente Amplio de fecha 2 de febrero del 2019, recibida en fecha 5 de febrero del 2019, solicitando iniciar las gestiones pertinentes ante la Junta Central Electoral, para que el Partido Frente Amplio pueda realizar la elección de sus candidatos para las elecciones del 2020 mediante la modalidad de Primarias Abiertas y Simultáneas.

El Pleno rechaza la solicitud del Partido Frente Amplio para que pueda realizar la elección de sus candidatos para las elecciones del año 2020 mediante la modalidad de Primarias Abiertas y Simultáneas, en virtud de las siguientes razones:

A. El plazo de setenta y cinco (75) días otorgado en la Resolución No. 03-2018 sobre los Plazos Legales y Administrativo para organizar Primarias Simultáneas, conforme a la Ley Núm. 33-18, promulgada el 13 de Agosto de 2018 y publicada en La G. O. 10917, el 15 de agosto de 2018, el cual

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'HM', 'Ry', and 'AMA']*



fue aumentado en treinta días (30) por la Resolución No. 04/2018, de Concesión de un Plazo Administrativo Adicional para que los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos decidan si escogerán la modalidad de celebración de Primarias Simultáneas, conforme a la Ley Núm. 33-18, venció el pasado seis (6) de diciembre de 2018, resoluciones en las cuales se les otorgó el plazo antes establecido a todos los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos a los fines de que éstos, durante el período que se ha establecido, comuniquen formalmente a la Junta Central Electoral, su decisión de que ejercerán el derecho a adoptar la modalidad de Primarias, y además, el tipo de padrón a utilizar, ya sea Padrón Cerrado, es decir únicamente el que está conformado por sus miembros o el Padrón Abierto de la Junta Central Electoral, y

B. En razón de que en fecha cinco (5) de diciembre del año 2018, el Frente Amplio comunicó a la Junta Central Electoral, haciendo uso del plazo administrativo antes referido que ese partido decidió escoger la modalidad convenciones de delegados para el proceso de selección de sus candidatos y candidatas a ser postulados a cargo de elección popular en las elecciones nacionales, provinciales, municipales y de distritos municipales, mediante reunión ordinaria del comité político del partido, celebrada en fecha 02 de diciembre del año 2018.

9. Comunicación de fecha 29 de enero del 2019, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), solicitando la inclusión de circunscripciones 1, 2 y 3 del Exterior en las Primarias organizadas por la Junta Central Electoral.

El Pleno rechaza la solicitud de inclusión de las circunscripciones 1, 2 y 3 del Exterior en las Primarias organizadas por la Junta Central Electoral, solicitada mediante comunicación de fecha 29 de enero del 2019, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), esto en virtud de las consideraciones que constan en la comunicación que será dirigida al Partido Revolucionario Moderno (PRM), cuyo texto se transcribe íntegro, a saber:

"Señores  
Partido Revolucionario Moderno (PRM)

Atención:  
José Ignacio Paliza  
Presidente  
Carolina Mejía  
Secretaria General  
Orlando Jorge Mera  
Delegado Político  
Ciudad.

Distinguidos Señores:

En ocasión de atender la solicitud que elevare el Partido Revolucionario Moderno (PRM), a propósito de la celebración de elecciones primarias simultáneas en las diferentes ciudades del exterior donde nuestra diáspora ejerce el sufragio, para los niveles presidencial y congresual, tenemos a bien hacer de su elevado conocimiento, las consideraciones que justifican la decisión adoptada por el Pleno de la Junta Central

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "HM", "AJ", and "RBF".



Electoral sobre el particular, la cual fue incluida dentro del Reglamento para la aplicación de la Ley 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos sobre la celebración de primarias simultáneas en el año 2019, dictado por la institución en fecha 12 de diciembre del año 2018.

El artículo 35 de dicho texto dispone: "Para el caso de las candidaturas de los representantes de la comunidad dominicana en el exterior, los partidos políticos deberán definir en sus estatutos los mecanismos que determinen la elección de los mismos desde el territorio nacional, a partir de las decisiones internas que se adopten para tales fines", medida que fue sustentada en una serie de razones que dificultan la implementación de dicha figura extraterritorial en un espacio de tiempo limitado y por demás, cuyas condiciones requieren del cumplimiento de formalidades oficiales que han sido contempladas solo para las elecciones nacionales, por tratarse de una disposición Constitucional de reunir las Asambleas Electorales que ella misma ordena de manera taxativa, de pleno derecho, cada cuatro años.

En ese orden, nos permitimos presentar algunas informaciones con las cuales procuramos esclarecer un aspecto de tanta importancia para su organización política, a saber:

- a) La implementación del sufragio del dominicano en el exterior, concebido como uno de los resultados de la reforma Constitucional del año 1994, fue incluido en la modificación a la legislación electoral que se produjo en el año 1997 y en la misma se determinó inicialmente que sería ejecutado en las elecciones del año 2000, quedando a opción de la Junta Central Electoral la fecha definitiva para la aplicación del mismo. Al evaluar las diferentes gestiones procesales y las autorizaciones que debían producirse en los Estados receptores, no fue posible su ejecución inmediata y hubo de posponerse su ejercicio hasta el año 2004.
- b) La posibilidad del ejercicio del voto en el exterior depende no solo del concurso de las voluntades oficiales de la Junta Central Electoral y de los actores políticos, sino que precisa de la aprobación por parte de las autoridades nacionales o locales de los distintos países donde sufraga nuestra diáspora, resultando que se requiere el otorgamiento de permisos para la utilización de espacios públicos y el cumplimiento de obligaciones pecuniarias relacionadas con aseguradoras, para cubrir aspectos médicos y de seguridad, que indefectiblemente encarecen la participación electoral en el exterior en elecciones primarias.
- c) La realización de elecciones primarias a lo interno de los partidos facilita el uso de los espacios privados que éstos disponen en el exterior, es decir, sus respectivas filiales, sin embargo, la celebración de elecciones primarias simultáneas de partidos políticos con diferentes modalidades, de padrón abierto o cerrado, obligan a gestionar locales ajenos a los partidos políticos, en los cuales se concentre la ciudadanía que está llamada a participar en dichos procesos primarios.
- d) La gestión de los recintos electorales en el exterior, aunque es una acción que se realiza con antelación al proceso, no es menos

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



cierto que el compromiso de su utilización se produce en fechas cercanas a las elecciones, debido al alto costo de alquiler y pago de los seguros ya referidos anteriormente.

- e) La selección de precandidatos a diputados en cada una de las demarcaciones del exterior implicaría la apertura de los centros de votación en los cuales solo 4 de los 5 partidos que concurren a primarias estarían votando, cuyo costo se incrementaría al considerar la designación de 5 miembros por mesas, cubrir los aspectos logísticos de materiales a utilizar en las mismas, la designación de facilitadores y el despliegue de los funcionarios electorales designados en las dependencias de la Junta Central Electoral en el exterior, pues sobre estos descansaría la responsabilidad de la supervisión del proceso.
- f) Hasta las pasadas elecciones del año 2016, fueron abiertos en el exterior 731 colegios electorales en los cuales se inscribieron los 384,523 ciudadanos y ciudadanas con derecho al voto, estadística electoral que nos indica que debemos utilizar los mismos recintos electorales u otros adicionales, sobre los cuales todavía no tenemos un compromiso de alquiler, debido a los costos que implicaría la antelación de 15 meses antes de las elecciones ordinarias.
- g) En virtud de que las elecciones presidenciales y congresuales del 17 de mayo del año 2020, congregarán a las Asambleas Electorales que habrán de ser constituidas para esa fecha en las ciudades del exterior donde ejercen el voto los dominicanos/as debidamente empadronados/as, la organización de las elecciones en dichas demarcaciones se encuentra en su fase inicial, a diferencia de lo que sería para el nivel municipal, cuyas elecciones se verificarán en el territorio nacional en el mes de febrero del 2020, razón por la cual las juntas electorales ya han captado una gran parte del personal que se requiere para la integración de los colegios electorales locales.
- h) Al tiempo de analizar el impacto de la participación electoral de nuestros nacionales en el exterior, sin menoscabo de las prerrogativas legales de las que son titulares, la escogencia de precandidatos se enfocaría en la selección de los diputados que irían a las elecciones, en virtud de que el mayor volumen de electores que tendría derecho de escoger a los candidatos presidenciales de los partidos se gestaría perfectamente en la votación local, donde se registra un porcentaje más elevado de electores a primarias.
- i) De ello se desprende que, para el caso de la circunscripción No.1, por ejemplo, cada organización política estaría proponiendo un máximo de 9 candidatos/as, y en las circunscripciones 2 y 3, un máximo de seis candidatos/as en cada una.
- j) Al realizar un estudio comparado con otros países Latinoamericanos y sus respectivos órganos electorales, como son Argentina, Bolivia, Honduras y Panamá, advertimos que en ninguno de ellos donde existe la figura del voto en el exterior se ha ejercido dicha opción en las elecciones primarias, ni siquiera en

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H/M', 'Ry', and 'A/B']*



aquellos donde la legislación contempla el voto obligatorio tanto para los partidos como para los/as ciudadanos/as. En Chile, se permite la votación en el exterior en el elecciones primarias, solo para el caso de las candidaturas presidenciales, en cuyo caso, la mayoría de electores convocados a primarias simultáneas por los partidos dominicanos se registraría en el ámbito local y, además;

- k) En su presupuesto para la organización y celebración de elecciones primarias, la Junta Central Electoral no contempló la inclusión de partidas relacionadas con la organización de elecciones en el exterior, en razón del alto costo y las dificultades logísticas que implicarían las mismas, a partir de los postulados que han sido detallados con anterioridad y,
- l) No obstante, en virtud de las prerrogativas legales que tienen las organizaciones políticas, el artículo 45, párrafo I, de la Ley No.33-18, abre la posibilidad de que el proceso de selección de candidatos en las circunscripciones 1, 2 y 3 del exterior se realice mediante convenciones de delegados, de militantes, de dirigentes y encuestas, y, atendiendo a esa disposición, se dispuso en el artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley 33-18 sobre la celebración de primarias simultáneas en el año 2019 que, "para el caso de las candidaturas de los representantes de la comunidad dominicana en el exterior, los partidos políticos deberán definir en sus estatutos los mecanismos que determinen la elección de los mismos desde el territorio nacional, a partir de las decisiones internas que se adopten para tales fines".

Finalmente, entendemos que para su organización política es de suma importancia la inclusión de las candidaturas en el exterior en los procesos de primarias simultáneas, sin embargo, por las razones expuestas, consideramos de muy alto costo para la nación y para ustedes mismos, el desplazamiento de una logística y organización electoral de amplio despliegue, sobre todo si se trata de la elección de pocos precandidatos, situación que pudiese suplirse con uno de los mecanismos que la propia Ley de partidos, agrupaciones y movimientos políticos consagra como posibilidad dentro de las prerrogativas de los partidos políticos.

Esperando que estas informaciones puedan satisfacer la solicitud elevada por su respetada organización política, nos reiteramos a su orden."

10. Oficio UAP-2019-01-11672 (bis) de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el Magistrado Presidente de este órgano, Dr. Julio César Castaños Guzmán, remitiendo oficio DGA No. 0271/2019 de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido, Director General Administrativo, referente a la celebración de una Licitación Pública Internacional para la adquisición de Equipos Electorales (Hardware), para el sistema de votación automatizada, a ser utilizados en ocasión de las Primarias de los Partidos Políticos, programadas para el 6 de octubre de 2019, según mandato de La Ley No. 33-18, y para las próximas elecciones generales del año 2020.

El Pleno aprueba el oficio DGA No. 0271/2019 de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido, Director General Administrativo,

Hoy  
Ry  
Abel



referente a la celebración de una Licitación Pública Internacional para la adquisición de Equipos Electorales (Hardware), para el sistema de votación automatizada, a ser utilizados en ocasión de las Primarias de los Partidos Políticos, programadas para el 6 de octubre de 2019, según mandato de La Ley No. 33-18, y para las próximas elecciones generales del año 2020.

Esta Licitación Pública deberá realizarse mediante el procedimiento de urgencia, en virtud de la celeridad que reviste la adquisición de estos equipos y visto que no fue hasta el día 8 de febrero de 2019, que todos los partidos que han escogido el método de elecciones primarias simultáneas organizadas por la Junta Central Electoral, concluyeron la firma del documento que corresponde a la aceptación de la implementación del Voto Automatizado y el software desarrollado por la Junta Central Electoral para las Elecciones Primarias que se llevarán a cabo el 6 de octubre del presente año.

11. Oficio UAP-2018-11-10749 (bis) de fecha 6 de febrero del 2019, suscrito por el Magistrado Presidente de este órgano, Dr. Julio César Castaños Guzmán, remitiendo oficio DGA No. 0380/2019 de fecha 6 de febrero del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido Medina, Director General Administrativo, referente a la celebración de una Licitación Pública Nacional para la adquisición de mobiliario de oficina para ser utilizados en las Delegaciones y Oficialías del Estado Civil dentro del marco de ejecución del "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardíos de Nacimientos en la Republica Dominicana", suscrito por la Junta Central Electoral (JCE), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en República Dominicana (UNICEF).

El Pleno aprueba el oficio DGA No. 0380/2019 de fecha 6 de febrero del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido Medina, Director General Administrativo, referente a la celebración de una Licitación Pública Nacional para la adquisición de mobiliario de oficina para ser utilizados en las Delegaciones y Oficialías del Estado Civil dentro del marco de ejecución del "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardíos de Nacimientos en la Republica Dominicana", suscrito por la Junta Central Electoral (JCE), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), el Servicio Nacional de Salud (SNS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en República Dominicana (UNICEF).

12. Oficio DC-2019-01-792 de fecha 16 de enero del 2019, suscrito por la Directora de Comunicaciones de este órgano, remitiendo Propuesta de creación de un Observatorio Electoral de Redes Sociales.

El Pleno aprueba la creación de un Observatorio Electoral de Redes Sociales, propuesto mediante oficio DC-2019-01-792 de fecha 16 de enero del 2019, suscrito por la Directora de Comunicaciones de este órgano, sujeto a la aprobación previa del Pleno, de un presupuesto para su operación y funcionamiento.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'HON', 'R', and 'K']*



13. Oficio DC-2019-02-825 de fecha 05 de febrero del 2019, suscrito por la Directora de Comunicaciones de este órgano, remitiendo solicitud de inicio de proceso de compras para equipamiento del Observatorio Electoral de Redes Sociales.

El pleno pospone el conocimiento de este punto de agenda.

14. Oficio DGA No. 275/2019 de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el Director General Administrativo, remitiendo contrato de Ejecución de Obra con la empresa CONSTRUCTORA RETRO, SRL.

El Pleno aprueba el oficio DGA No. 275/2019 de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el Director General Administrativo, remitiendo contrato de Ejecución de Obra con la empresa CONSTRUCTORA RETRO, SRL.

15. Oficio DCSC 098-2019 de fecha 5 de febrero del 2019, suscrito por la Lic. María Estela de León, Encargada de la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras de este órgano, remitiendo relación contentiva de las Órdenes de Compras y Servicios, generadas durante el mes de enero del 2019.

El Pleno da un visto al oficio DCSC 098-2019 de fecha 5 de febrero del 2019, suscrito por la Lic. María Estela de León, Encargada de la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras de este órgano, remitiendo relación contentiva de las Órdenes de Compras y Servicios, generadas durante el mes de enero del 2019.

16. Renuncias y desvinculaciones.

El Pleno aprueba las siguientes renuncias y desvinculaciones:

**Renuncias:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Alejandro Arvelo Polanco	Segundo Suplente del Primer Vocal	Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (Oclee) de la Opree de Madrid.
2.	Stephanie Miguelina Mejía Cabral	Auxiliar	Dirección Nacional de Registro Electoral de este órgano.
3.	Yokairy Mercedes Figueroa Frías	Representante	Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
4.	Ruth Hainan Reynoso Uribe	Encargada de Relaciones Públicas	Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC).
5.	Fior D`Aliza Hernández Ortega	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
6.	Jatna Yamel Cabrera Mercado	Digitadora	Oficialía del Estado Civil de Castañuelas.
7.	Geremías Tapia Sierra	Auxiliar	Centro de Cedulación Los Mina.
8.	Carmen María Beato	Asistente Administrativa	Oficialía del Estado Civil de San Víctor.
9.	Indhira Carolina Herrera García	Auxiliar	Unidad de Digitalización de Actas de este órgano.
10.	José Francisco Mercedes Reynoso	Suplente del Secretario	Junta Electoral de Pimentel.
11.	Alba Meliza Lara	Inspectora	Dirección de Inspectoría de este órgano.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



	Nombre	Posición	Departamento
12.	Larry Rafael Jiménez Ynoa	Auxiliar	Centro de Cedulación Santiago 02.
13.	Yanilda Ramona Frías Acevedo	Transcriptora de Libros	Oficialía del Estado Civil de El Factor.
14.	Henry Jovanny Cruz	Asistente	Junta Electoral de Santo Domingo Este.
15.	Edwin Manuel Rosario	Encargado de Mantenimiento	Junta Electoral de Santo Domingo Este.
16.	Julio Ariel Vittini Peralta	Digitador	Dirección del Voto Dominicano en el Exterior de este órgano.
17.	Ángel Luis Medina Santana	Secretario	Junta Electoral del municipio de la Ciénaga, Provincia Barahona.
18.	Maira Rubio García Encarnación	Suplente del Secretario	Junta Electoral de Las Salinas.
19.	Ángel Miguel Melo Santana	Mensajero	Junta Electoral de la Ciénaga.
20.	Irene Sosa de Jesús	Conserje	Oficialía del Estado Civil de Salcedo.
21.	Jennifer Suero Soriano	Digitadora	Dirección de Informática de este órgano.
22.	Richell de Jesús Hernández Muñoz	Soporte Técnico I	Dirección de Informática de este órgano.

**Desvinculaciones:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Santo Cabral Bautista	Inspector	Dirección de Seguridad de este órgano.
2.	Alba Elizabeth Vásquez Curiel	Digitadora	Oficialía del Estado Civil de la 12va. Circunscripción de Santo Domingo Este.
3.	Raúl Batista Cabada	Técnico Electricista	División de Servicios Eléctricos de este órgano.
4.	Gilberto Brito Rosario	Guardián de Seguridad	Dirección de Seguridad de este órgano.
5.	Carlos Alberto Feliz Recio	Soporte Técnico	Dirección de Informática de este órgano.
6.	Rafael De Los Santos Pascual	Mensajero	Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
7.	Rita Ynés Díaz Peña	Suplente del Secretario	Junta Electoral de Santo Domingo Norte.
8.	Nairobi Mejía	Transcriptora de Libros	Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento (UCDTN) de este órgano.
9.	Vicenta Contreras	Facilitadora	Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento (UCDTN) de este órgano.
10.	Nicole Altagracia Zapata Pimentel	Auxiliar	Centro de Cedulación de Villa González.
11.	Manuel Enrique Tamayo Rosario	Auxiliar	Dirección de Informática de este órgano
12.	Wanda Margarita Castillo Robles	Oficial del Estado Civil	Oficialía del Estado Civil de San José de Los Llanos.
13.	Elaine Méndez Monegro	Asistente Administrativa	Oficialía del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.
14.	Pedro de Jesús Peña Francisco	Sub Director de Seguridad con asiento en Santiago de los Caballeros	Dirección de Seguridad de este órgano.

AN  
Ly  
[Firma]



17. Actas Nos. 58-2018 y 59-2018, ambas de fecha 04 de diciembre del 2018, de la Comisión de Oficialías de este órgano.

El Pleno da un visto y aprobado a las actas Nos. 58-2018 y 59-2018, ambas de fecha 04 de diciembre del 2018, de la Comisión de Oficialías de este órgano.

18. Oficio DE-0003-2019, de fecha 14 de Febrero de 2019, suscrito por el Director Nacional de Elecciones solicitando la aprobación de asignación de serie al nuevo Distrito Municipal Santiago Oeste-Cienfuegos, del Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago.

El Pleno aprueba el oficio DE-0003-2019, de fecha 14 de Febrero de 2019, suscrito por el Director Nacional de Elecciones solicitando la aprobación de asignación de serie al nuevo Distrito Municipal Santiago Oeste-Cienfuegos, del Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago.

Siendo las cuatro horas y tres minutos de la tarde (04:03 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.



**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente



**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**  
Miembro Titular



**CARMEN IMBERT BRUGAL**  
Miembro Titular



**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular



**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**  
Miembro Titular



**RAMÓN HILARIO ESPINEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

